

23 de febrero de 2015

CARTA INFORMATIVA NÚM. 2015-02

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO



Daniel Rodríguez Collazo
Presidente Ejecutivo

VIGENCIA DE LA CARTA CIRCULAR NÚM. 2014-01 – REGLA TEMPORAL PARA DISTRIBUCIÓN DE SOBANTES

El 10 de marzo de 2014, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) emitió la Carta Circular 2014-01- Regla Temporal para la Distribución de Sobantes. En la Carta se ajustaron los requerimientos establecidos en la Sección 11 del Capítulo II del Reglamento Núm. 7051, “Reglamento de la Ley de Sociedades de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, en cuanto a la distribución de sobantes corrientes cuando las cooperativas registran pérdidas no realizadas en valores de inversión en exceso del 20% de su capital indivisible. Por otro lado, se establecía que la Carta sería efectiva para todas las cooperativas que planificaran distribuir sobantes luego del 31 de diciembre de 2013, y que la misma tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Recientemente, hemos recibido en COSSEC llamadas de cooperativas preguntando sobre la vigencia y aplicabilidad de esta Carta Circular debido a que tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. A tales efectos, ratificamos que la Carta Circular Núm. 2014-01 aplica en su totalidad a toda cooperativa de ahorro y crédito cuyo cierre de operaciones sea al 31 de diciembre de 2014.

En estos momentos estamos evaluando todo lo relacionado a la cartera de inversiones en valores de las cooperativas. Una vez culminemos el proceso de evaluación notificaremos la acción a seguir para las cooperativas que cierren posterior al 31 de diciembre de 2014.

De tener alguna duda sobre este tema, no duden en comunicarse a nuestras oficinas al (787) 622-0957.